



*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 323/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 583/2019. (2020060992)*

En el procedimiento ordinario n.º 583/2019, promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. Demetrio Cáceres Murillo, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, relativo a la Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que confirma la de fecha 21 de marzo de 2018, por la que se resolvía el procedimiento de reintegro de subvenciones iniciado en relación con los expedientes de Solicitud Única 62/4264 y 17/2459, ha recaído sentencia el 27 de septiembre de 2019.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 323/2019, de 27 de septiembre, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el procedimiento ordinario n.º 583/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos sustancialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr Leal López, en nombre y representación de D. Demetrio Cáceres Murillo, contra la Resolución de 11 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria que confirma la de fecha 21 de marzo de 2018, y resuelve el procedimiento de reintegro por importe de 85.447,43, anulando la misma y debiendo la demandada reponer las actuaciones administrativas al momento en que se produjo la omisión del trámite de audiencia para que se subsane su inobservancia, y se resuelva conforme a derecho.

Se condena igualmente a la administración a devolver la cantidad de 85.447,43 euros abonados, más los intereses legales; y al pago de las costas procesales (...).”

Mérida, 10 de junio de 2020.

La Secretaria General,  
PD, Resolución de 23 de julio de 2019  
(DOE n.º 144, de 26 de julio),  
MARÍA CURIEL MUÑOZ